

PUNTÓ TERCERO.- EXPEDIENTE RELATIVO A REVISIÓN DE TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO (C.O.A.).- La Asamblea conoció del dictamen emitido por la Comisión Permanente de Medio Ambiente con fecha doce de enero pasada, relativo al asunto objeto del presente punto del orden del día, que fue leído por la Secretaria General, por el que se propone a la Asamblea la adopción del acuerdo siguiente:

1.- Aprobar la revisión de las tarifas del transporte urbano colectivo, cuyo concesionario en la Ciudad de Melilla es la Cooperativa Omnibus Automóviles de Melilla (COA), toda vez que las actuales fueron aprobadas por Resolución de la Delegación del Gobierno de 06-05-96, entrando en vigor el 13-05-96.

La subida de las tarifas queda justificada por el incremento de los gastos de explotación de la actividad (combustible, seguros, nóminas...) Y la ampliación de dos nuevas líneas (Cañada-Hidum y Alfonso XIII).

2.- Fijar las tarifas en las siguientes cuantías:  
Precio del billete en todas las líneas. 75 ptas.  
Precio del Bono-Bus ..... 600 ptas.

3.- Ordenar la inmediata publicación de las nuevas tarifas en el Boletín Oficial de la Ciudad, estableciéndose la fecha de entrada en vigor de las mismas a partir del día siguiente al de publicación en dicho Boletín.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excmá

Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en art. 46.4 de la L29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla a 2 de marzo de 2000.

El Secretario General.

Ventura Rodríguez Calleja.

CONSEJERIA DE EMPLEO, INDUSTRIA  
Y COMERCIO  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
INFORMACION PUBLICA

**714.-** De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617/1966, y 2619/66 de Presidencia de Gobierno y del Ministerio de Industria y Energía respectivamente, se abre INFORMACION PUBLICA sobre el expediente incoado en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia con objeto de:

Autorizar la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: COMPANIA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C./Pablo Vallescá, 6

FINALIDAD: ATENDER LA CRECIENTE DEMANDA DE SUMINISTRO EN LA POBLACION DE MELILLA.

DENOMINACION: PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN NUEVO RIO IV, SITO JUNTO A PISTA DE CARROS DE COMBATE (A LA ALTURA DE LA CAÑADA DE HIDUM Y SU CONEXION A LA RED GENERAL DE MEDIA TENSION

ESTACION TRANSFORMADORA:

Denominación: C.T. «NUEVO RIO IV».